

**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental



**Informe de Suficiencia Profesional: Gerencia de Desarrollo  
Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de  
Lagunas- Región Loreto, 2021-2022**

Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional  
de Ingeniero Ambiental

**Autor:**

Darly Yuyarima Canaquiri

**Asesor:**

Mg. Ing. Andrés Erick Gonzales López

Tarapoto, noviembre de 2024

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Yo **Andrés Erick Gonzales López**, docente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura Escuela Profesional Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que la presente investigación titulada: **“Informe de Suficiencia Profesional: Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas- región Loreto, 2021-2022”** de autor **Darly Yuyarima Canaquiri** tiene un índice de similitud de **12%** verificable en el informe del programa Turnitin, y fue realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad u omisión de los documentos como de la información aportada, firmo la presente declaración en la ciudad de Tarapoto, a los **07** días del mes de **octubre** del año **2025**.



\_\_\_\_\_  
Andrés Erick Gonzales López

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

En San Martín, Tarapoto, Morales, a. 29 día(s) del mes de Noviembre del año 2024, siendo las 11:00 horas, se reunieron los miembros del jurado en la Universidad Peruana Unión Campus Tarapoto, bajo la dirección del (de la) presidente(a): Mg. Betsabeth Teresa Padilla Macedo, el (la) secretario(a): Ing. Seyei Rengifo Arevalo y los demás miembros: Mtro. Carmelino Almestar Villegas y Ing. Jully Milagros Rodríguez Laiche y el (la) asesor(a) Mtro. Andrés Erick Gonzales López con el propósito de administrar el acto académico de sustentación del trabajo de suficiencia profesional titulado: **"Informe de Suficiencia Profesional en la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas-Región Loreto, 2021- 2022"**

del(los) bachiller/es: a) Darly Yuyarima Canaquiri  
 b) .....  
 c) .....  
 conducente a la obtención del título profesional de: .....

**Ingeniero Ambiental**  
(Denominación del Título Profesional)

El Presidente inició el acto académico de sustentación invitando al (a la) / a (los) (las) candidato(a)s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por al (a la) / a (los) (las) candidato(a)s. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado. Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Bachiller-(a): Darly Yuyarima Canaquiri

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	17	B+	Muy Bueno	Sobresaliente

Bachiller -(b): .....

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	

Bachiller -(c): .....

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	

(\*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó al (a la) / a (los) (las) candidato(a)s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.



\_\_\_\_\_  
 Presidente/a

\_\_\_\_\_  
 Secretario/a

\_\_\_\_\_  
 Asesor/a

\_\_\_\_\_  
 Miembro

\_\_\_\_\_  
 Miembro

\_\_\_\_\_  
 Bachiller (a)

\_\_\_\_\_  
 Bachiller (b)

\_\_\_\_\_  
 Bachiller (c)

## INDICE

1.	CAPÍTULO I .....	7
1.1.	Datos Generales de la institución .....	7
1.2.	Actividad principal de la institución .....	7
1.3.	Reseña histórica .....	7
1.4.	Misión .....	8
1.5.	Visión .....	8
1.6.	Descripción del área de trabajo de la organización .....	8
2.	CAPÍTULO II .....	9
2.1.	Descripción del cargo .....	9
2.2.	Relación de documentos elaborados en el cargo .....	10
2.3.	Principales logros de la Bachiller .....	11
2.3.1.	Programas y documentos elaborados .....	11
2.3.2.	Premios y reconocimientos .....	13
3.	CAPITULO III .....	14
3.1.	CONCLUSIONES .....	14
4.	RECOMENDACIÓN .....	16
	ANEXOS .....	17
	Anexo 01: Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Lagunas .....	18
	Anexo 02: Copia de certificado(s) de trabajo .....	19
	Anexo 03: Certificado del I Congreso Ambiental .....	21
	Anexo 04: Certificado de la Conferencia del Día Mundial del Medio Ambiente .....	22
	Anexo 05: Certificado por la videoconferencia titulada: “Opinión Técnica Vinculante para la Autorización de Material de Acarreo en Causas Naturales .....	23
	Anexo 06: Panel fotográfico de los escenarios de contaminación en el distrito de Lagunas .....	24

Anexo 07: Participación del personal de la Municipalidad en actividades por el día Mundial del Agua .....	25
Anexo 08: Concientización a la población para el cuidado el medio ambiente .....	26
Anexo 09: Copia de la Ordenanza Municipal 001-2021-MDL.....	27
Anexo 10: Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA-2021 .....	28
Anexo 11: Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental, EDUCCA 2021-2022 .....	29
Anexo 12: Copia de la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDL-Extracción de materiales agregados en el cauce del río Huallaga.....	30
Anexo 13: Copia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021 MDL-Reglamento sobre Denuncias Ambientales .....	31
Anexo 14: Copia Ordenanza Municipal N° 007-2021 MDL Reglamento de Supervisiones .....	32
Anexo 15: Copia de la Resolución del Plan Anual de Fiscalización y Evaluación - PLANEFA 2022 .....	33
Anexo 16: Copia del Plan Anual de Erradicación de puntos críticos por Residuos Sólidos 2022-2023.....	34

## RESUMEN

La situación en el Perú con respecto al tema ambiental es muy alarmante, factores como: la disposición de residuos sólidos, principalmente desechos inorgánicos y orgánicos, el crecimiento económico de las industrias, el crecimiento demográfico, la contaminación de aire, la contaminación sonora, la acumulación de residuos y vertimiento de aguas servidas, entre otros han provocado el deterioro de nuestro entorno. El presente informe fue desarrollado en la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas Periodo 2019-2022, tiene como objetivo principal de describir la Implementación documentaria en la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en la Municipalidad Distrital de Lagunas. Dentro de los obtenidos fueron: La Ordenanza Municipal N° 001- 2021 MDL Gestión de Manejo de Residuos Sólido, PLANEFA-2021, Ordenanza Municipal N° 005-2021 MDL Acarreo y extracción de Arena, Programa EDUCCA 2021-2022, Ordenanza Municipal N° 006-2021 MDL Reglamento sobre Denuncias Ambientales, Ordenanza Municipal N° 007-2021 MDL Reglamento sobre Supervisiones Ambientales, PLANEFA 2022, y el Plan Anual de Erradicación de puntos críticos por residuos sólidos 2022-2023. Finalmente se elaboró estos documentos para tener resultados favorables que ayuden a mantener un equilibrio entre la población lagunina y la conservación del medio ambiente.

Palabras Clave: Gestión Ambiental, ordenanza, municipalidad.

## 1. CAPÍTULO I

### 1.1. Datos Generales de la institución

El lugar en donde se desarrollaron las actividades profesionales fue en la Municipalidad Distrital de Lagunas, perteneciente al distrito homónimo, provincia de Alto Amazonas, de la región Loreto, con número de RUC 20197990938, ubicada en la calle Juan Vásquez N° 233.

---

NOMBRE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
RUC:	20197990938
DIRECCIÓN:	CALLE JUAN VÁSQUEZ
REGIÓN:	LORETO
PROVINCIA:	ALTO AMAZONAAS
DISTRITO:	LAGUNAS
CORREO:	mdlaguna@gmail.com

---

**Tabla 1:** Información de la Institución

### 1.2. Actividad principal de la institución

Se constituye como una entidad gubernamental, un gobierno local dedicado a fomentar la correcta provisión de servicios públicos de alcance local y el crecimiento equitativo, sostenible y equilibrado de su jurisdicción.

### 1.3. Reseña histórica

La localidad de Lagunas fue fundada el 25 de julio de 1670 con el nombre de Santiago de la Laguna, por el Cacique José Murayari Pacaya y Padre Juan Lorenzo Lucero, éste último junto con un grupo de jesuitas que se encontraban evangelizando la amazonía peruana quién había empezado por Brasil y Colombia. Santiago de la Laguna estaba conformado por el grupo étnico llamado Kukama Kukamiria. Actualmente pertenece a los 6 distritos que integran la Provincia de Alto Amazonas, tiene la denominación Villa Lagunas, cuenta con 15415 pobladores aproximadamente

registrados en el último padrón. Cuenta con atractivos turísticos como: La Quebrada Rumiyaqu, la CC.NN Arahuate, el Lago Lagunas, la Quebrada Tibilo, la CC.NN Emanuel de Varadero y la Reserva Nacional Pacaya Samiria, Lagunas constituye una de las entradas a la reserva con más alta biodiversidad biológica en flora y fauna del Perú.

#### **1.4. Misión**

Promover el progreso sostenible de la comunidad, garantizando el acceso a servicios básicos de calidad, fomentando la participación ciudadana y preservando la biodiversidad de la región. Trabajamos de manera integral por conseguir que los ciudadanos tengan una mejor calidad de vida, construir un futuro próspero y equitativo para todos.

#### **1.5. Visión**

La Municipalidad Distrital de Lagunas se proyecta como un modelo de gestión pública eficiente y transparente, destacada por su dedicación al desarrollo humano y la conservación del medio ambiente. Aspiramos a ser un referente en la región amazónica, donde cada ciudadano viva en armonía con su entorno, disfrutando de oportunidades equitativas y un entorno sostenible.

#### **1.6. Descripción del área de trabajo de la organización**

El área donde se desarrolló las actividades fue en la Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental (2021) para posteriormente cambiar el nombre a Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (2022).

Durante los años 2019 y 2020, en la Oficina se halló los siguientes documentos:

- Requerimientos de materiales e insumos
- Requerimientos de Servicios (Personal)
- Requerimiento de Bienes
- PLANEFA 2019
- PLANEFA 2020

## **2. CAPÍTULO II**

### **2.1. Descripción del cargo**

La bachiller empezó a laborar en dicha institución pública en el año 2021 hasta el año 2022, El cargo ocupado fue de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, esta gerencia está dividido en cinco subgerencias, los detalles se describen a continuación:

- Gestión Ambiental (Unidad de Parques y Jardines y Unidad de Limpieza Pública)
- Desarrollo Económico, Productivo y Turístico,
- Comercio, Licencia y Control Sanitario,
- Participación Vecinal y
- Tráfico Tránsito y Seguridad Vial.

#### **Las principales funciones del cargo fueron:**

- Fomentar y fortalecer el crecimiento de la economía local
- Proteger y preservar el entorno natural
- Ejecutar la gestión integral de los residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Lagunas.

## 2.2. Relación de documentos elaborados en el cargo:

N°	Descripción del documento	Documento encontrado	Documento elaborado por la bachiller	AÑO			
				2019	2020	2021	2022
1	Requerimientos de materiales e insumos	x		x	x		
2	Requerimientos de Servicios (Personal)	x		x	x		
3	Requerimiento de Bienes	x		x	x		
4	PLANEFA 2019	x		x			
5	PLANEFA 2020	x			x		
6	Ordenanza Municipal N° 001- 2021 MDL Gestión de Residuos Sólido.		x			x	
7	PLANEFA 2021		x			x	
8	Ordenanza Municipal N° 005- 2021 MDL Acarreo y extracción de Arena.		x			x	
9	Programa Municipal EDUCCA 2021-2022		x			x	
10	Ordenanza Municipal N° 006-2021 MDL Reglamento sobre Denuncias Ambientales		x			x	
11	Ordenanza Municipal N° 007-2021 MDL Reglamento sobre Supervisiones Ambientales.		x			x	
12	PLANEFA 2022		x				x
13	Plan de Erradicación de Puntos Críticos por Residuos Sólidos 2022-2023		x				x

**Tabla 2** Tabla de la situación documentaria de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

## **2.3. Principales logros de la Bachiller**

### **2.3.1. Programas y documentos elaborados**

Dentro de los documentos y programas elaborados por la bachiller durante los años de labor se puede mencionar:

#### **2.3.1.1. Ordenanza Municipal N° 001- 2021 MDL Gestión de Residuos Sólido.**

Esta normativa tiene como finalidad asegurar una gestión eficaz e integral de los residuos, implementando acciones para la preservación medioambiental y de salud colectiva, haciendo partícipes tanto a la población y a las entidades públicas y privadas. El objetivo es contar con normativas técnicas regulatorias que encaminen una gestión integral de los desechos generados en el distrito **(Véase en anexo 09)**

#### **2.3.1.2. PLANEFA 2021**

En marco del cumplimiento de la R.C.D N° 004-2019-OEFA/CD, la gerencia aprueba el PLANEFA para el año 2021, cuyo fin es encaminar las disposiciones relativas a la elaboración, validación, control y evaluación del plan **(Véase en anexo 10)**

#### **2.3.1.3. Ordenanza Municipal N° 005- 2021 MDL Acarreo y extracción de Arena.**

Esta Ordenanza tiene como objetivo regular el otorgamiento de la autorización, procedimiento, requisitos y costos de las solicitudes administrativas para la extracción materiales agregados en el cauce del río Huallaga de la competencia del distrito de Lagunas, en coherencia y armonía con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativos Generales, Ley N°28221 que rige la explotación de materiales de construcción en cauces de los ríos, canales fluviales y canteras, y el traslado de mineral no metálico de las cantera a tajo abierto en la jurisdicción del distrito de Lagunas. **(Véase en anexo 11)**

#### **2.3.1.4. PROGRAMA EDUCCA 2021-2022**

Programa que tiene como objetivo contribuir al incremento del nivel de cultura ambiental, y así como fomentar cambios de actitudes y buenas prácticas medioambientales, con la implicancia activa de la población distrital, de conformidad con los objetivos de desarrollo sostenible. Se tenía planeado trabajar con organizaciones gubernamentales y del sector privado, además de los ciudadanos **(Véase en anexo 12)**

#### **2.3.1.5. Ordenanza Municipal N° 006-2021 MDL Reglamento sobre Denuncias Ambientales**

Según lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N.º 27444 artículo 114, Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley N.º 28611 artículo 43 de, Ley General de Medio Ambiente, y Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Materia Ambiental artículo 38, el presente reglamento dispone lo relativo al ejercicio del derecho a presentar denuncias ambientales ante el Municipio del distrito de Lagunas. **(Véase en anexo 13)**

#### **2.3.1.6. Ordenanza Municipal N° 007-2021 MDL Reglamento sobre Supervisiones Ambientales.**

La finalidad de este reglamento es asegurar la observancia de las responsabilidades auditables de los encargados de las operaciones bajo la supervisión de la EFA; además se busca suscitar la reparación con carácter voluntario en caso de incumplirse dichas funciones. El reglamento tiene como objetivo establecer normas y estándares para ejercer el control en materia medioambiental por la Municipalidad, en su calidad de EFA **(Véase en anexo 14)**

#### **2.3.1.7. PLANEFA 2022**

En marco del cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019 OEFA/CD, se desarrolla el PLANEFA para el año 2022 cuyo fin es encaminar las disposiciones relativas a la elaboración, validación, control y evaluación del plan. **(Véase en anexo 15)**

#### **2.3.1.8. Plan Anual de Erradicación de puntos críticos por Residuos Sólidos 2022-2023**

Fue diseñado con el objetivo de erradicar 4 puntos críticos, fomentando la minimización en la fuente de dichos residuos, con la participación responsable y activa los ciudadanos; a fin de mantener un entorno sano y contribuir en la optimización del bienestar ciudadano. **(Véase en anexo 16)**

#### **2.3.2. Premios y reconocimientos**

La Municipalidad Distrital de Lagunas hizo la entrega de un certificado de trabajo a la Bachiller Darly Yuyarima Canaquiri como reconocimiento de haber demostrado puntualidad, responsabilidad y honradez durante los años de labor (2021 y 2022). **(Véase Anexo 02)**

Por otro lado, la bachiller participó en el I Congreso Ambiental, organizado por la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el Grupo Técnico de Educación Ambiental obteniendo un certificado como reconocimiento. **(Véase Anexo 03)**

Además, obtuvo otro reconocimiento por haber participado en la conferencia “Día del Medio ambiente: Cambio Climático y sus Efectos” organizado por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú con apoyo del Ministerio del Ambiente. **(Véase Anexo 04)**

Y por último participó en la videoconferencia titulada: “Opinión Técnica Vinculante para la Autorización de Material de Acarreo en Causas Naturales”

organizado por la Autoridad Nacional del Agua-sede Alto Amazonas. **(Véase Anexo 05)**

### 3. CAPITULO III

#### 3.1. CONCLUSIONES

En el análisis de la gestión de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas se pudo comprobar que existían muchas limitaciones en gestión ambiental, contando con escasos documentos y/o normativas que dirijan adecuadamente la administración ambiental en el distrito.

Los documentos encontrados en la municipalidad en la gerencia fueron: Requerimientos de materiales e insumos, requerimiento de servicios (personal), Requerimientos de bienes y el PLANEFA 2019-2020.

El adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la bachiller ha contribuido a la mejora de la gestión ambiental en la institución. Entre los principales logros se tiene la implementación de documentos que ayuden a la gestión ambiental en Lagunas como: **Ordenanza Municipal N° 001- 2021 MDL Gestión de Manejo de Residuos Sólido**, donde se indican las obligaciones y responsabilidades del generador, prohibiciones, sanciones e incentivos como soluciones a la contaminación ambiental del distrito de lagunas por residuos sólidos; **el PLANEFA-2021**, se tenía programando realizar la supervisión ambiental a 10 administrados referente a la disposición final de residuos sólidos y se tenía programado 2 supervisiones ambientales por mes, la **Ordenanza Municipal N° 005- 2021 MDL Acarreo y extracción de Arena**, con el fin de otorgar la autorización, autorización, procedimiento, requisitos y costos de las solicitudes administrativos para la extracción materiales agregados en el cauce del río Huallaga de competencia del distrito de Lagunas es que se crea esta ordenanza en donde nos indica los plazos, obligaciones, derechos, suspensión y extinción de los permisos a las concesionarias, también los pagos de derechos, multas y la oportunidad del pago y finalmente las infracciones y sanciones en la actividad extractiva del material de construcción, Programa **EDUCCA 2021-2022**, cuyo fin fue promover la educación y cultura medioambiental distrital,

incentivando la participación ciudadana y la formación de ciudadanos ambientalmente responsables. Para ello, se trabajaría con los centros educativos y la comunidad en general (promotores ambientales), **Ordenanza Municipal N° 006-2021 MDL Reglamento sobre Denuncias Ambientales**, como parte del cronograma de actividades del PLANEFA 2021 se implementa este reglamento con el fin de identificar a las personas que infringen las políticas ambientales nacionales en el distrito, en el cual se detallan los pasos para realizar una denuncia ambiental, y se encuentra el formulario de registros de denuncias ambientales ; **Ordenanza Municipal N° 007-2021 MDL Reglamento sobre Supervisiones Ambientales**, con el fin de realizar las supervisiones ambientales a los administrados por parte de la EFA, y teniendo en cuenta que está dentro del plan anual de actividades en el PLANEFA 2021 es que se implementa este reglamento el cual nos detalla los procesos para realizar las supervisiones y el plan de supervisión y el acta de supervisión correspondiente, **PLANEFA 2022**, dentro de las actividades se tenía programado 3 acciones de supervisión, y la aprobación de instrumentos que ayuden a la preservación medioambiental del distrito de Lagunas y **el Plan Anual de erradicación de puntos críticos por residuos sólidos 2022-2023**, se logró identificar 04 puntos críticos, primer punto crítico calle Aiscorbe con Juan Vasquez, segundo punto crítico calle Sr. De los Milagros con Amazonas, tercer punto crítico calle Malecón Huallaga y cuarto punto crítico Calle Julio Álvarez con Amazonas, en donde se puede detallar el cronograma y las actividades a realizarse.

Se implementó los documentos con la finalidad de tener resultados favorables que ayuden a mantener un equilibrio entre la población lagunina y la conservación del medio ambiente.

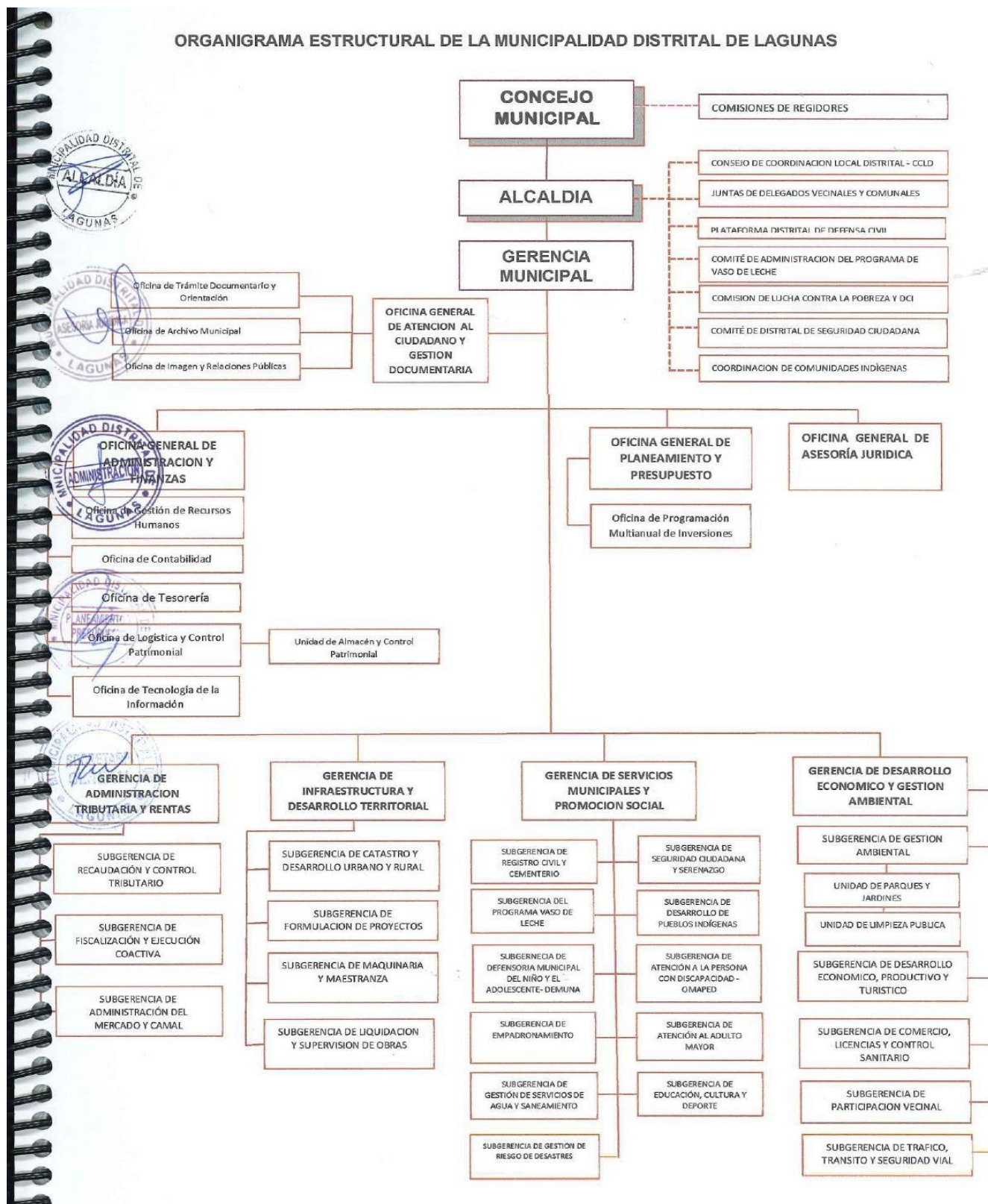
#### 4. RECOMENDACIÓN

- Se debe poner en ejecución las ordenanzas, planes y programas desarrolladas en la gestión de la Municipalidad Distrital de Lagunas 2019-2022. A su vez incorporar nuevas regulaciones que aborden los problemas relacionados con la gestión de residuos sólidos y la conservación del entorno medioambiental.
- Programar capacitaciones periódicas al personal del área de Limpieza Pública enfocándose en las buenas prácticas de recolección desde la correcta manipulación de los residuos hasta la optimización de rutas de recolección,
- Las autoridades locales deben garantizar que las políticas ambientales sean implementadas correctamente y que se cumpla con las normativas establecidas. Para ello, es necesario implementar sistemas de vigilancia y monitoreo que permitan realizar el monitoreo de las actividades de recolección de residuos en tiempo real.
- Realizar campañas de sensibilización ambiental de manera creativa involucrando a la población, como segregación en la fuente y otorgando premios o incentivos para los ciudadanos que participen activamente.
- La disposición final de residuos es uno de los grandes retos. Para ello, se necesita un terreno adecuado que garantice que la disposición de los residuos no afecte la salud pública ni el medio ambiente.
- Realizar expedientes técnicos para la construcción de un relleno sanitario. Los rellenos sanitarios deben ser diseñados con criterios técnicos y ambientales muy estrictos.
- Elaborar planes para erradicar los botaderos a cielo abierto, los cuales son los lugares más contaminados del distrito de Lagunas.

## **ANEXOS**

# Anexo 01: Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Lagunas

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Anexo 02: Copia de certificado(s) de trabajo

	<b>PERÚ</b>	<b>LORETO</b>	<b>ALTO AMAZONAS</b>		<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS</b>
---	-------------	---------------	--------------------------	--	---

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

**EL QUE SUSCRIBE Señor: ARRI PEZO MURAYARI, ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.**

Certifica que; *Darly Yuyarima Canaquiri*, identificada con DNI N°  
72420526, ha laborado como *Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico  
y Gestión Ambiental*, desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre 2022,  
calificando su trabajo con visto bueno, demostrando; **puntualidad, responsabilidad  
y honradez**, en las tareas encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los  
fines que estime conveniente.

Certifica que; *Darly Yuyarima Canaquiri*, identificada con DNI N°  
72420526, ha laborado como *Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico  
y Gestión Ambiental*, desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre 2022,  
calificando su trabajo con visto bueno, demostrando; puntualidad, responsabilidad  
y honradez, en las tareas encomendadas.

Lagunas, 31 de diciembre de 2022

  
ARRI PEZO MURAYARI  
ALCALDE

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los  
fines que estime conveniente.

Lagunas, 31 de diciembre de 2022

---

*Lagunas*  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com

**Tabla 3** Certificado de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lagunas 2021



PERÚ

LORETO

ALTO  
AMAZONAS



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LAGUNAS

## CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE Señor: **ARRI PEZO MURAYARI**, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.

Certifica que; **Darly Yuyarima Canaquiri**, identificada con DNI N° 72420526, ha laborado como Jefe de la **Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental**, desde el 04 de enero hasta el 31 de diciembre 2021, calificando su trabajo con visto bueno, demostrando; **puntualidad, responsabilidad y honradez**, en las tareas encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Certifica que, **Darly Yuyarima Canaquiri**, identificada con DNI N° 72420526, ha laborado como Jefe de la **Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental**, desde el 04 de enero hasta el 31 de diciembre 2021, calificando su trabajo con visto bueno, demostrando; **puntualidad, responsabilidad y honradez**, en las tareas encomendadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

**ARRI PEZO MURAYARI**  
ALCALDE

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lagunas, 31 de diciembre de 2021

**Lagunas**  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
[www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe](http://www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe)  
E-mail: [mdlagunas19@gmail.com](mailto:mdlagunas19@gmail.com)

**Tabla 4 Certificado de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lagunas 2022**

**Anexo 03: Certificado del I Congreso Ambiental**

**LORETO**  
GOBIERNO REGIONAL  
compromiso con TODOS



**Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas**

Otorga **CERTIFICADO** a:

**Darly Yuyarima Canaquiri**

Por su participación en el **I CONGRESO AMBIENTAL**, organizado por la Gerencia Sub Regional Alto Amazonas y el Grupo Técnico de Educación Ambiental, realizado del 14 al 17 de Junio del 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas lectivas.

Yurimaguas, 30 de Junio del 2021

  
Mg. JOHNNY GONZÁLES VÁSQUEZ  
GERENTE  
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS  
YURIMAGUAS

## Anexo 04: Certificado de la Conferencia del Día Mundial del Medio Ambiente

**CERTIFICADO**

*Darley Yuyarima*

Por haber participado en la conferencia “Día Mundial del Ambiente: Cambio Climático y sus efectos”, organizado por el grupo impulsor de acción climática de los Colegios Profesionales y el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, con el apoyo del Ministerio del Ambiente.

COD: CDCP-182-2021-GIAC/E2

Lima, 04 de junio de 2021

Dr. Vicente Paul Espinoza Santillán  
Decano Presidente  
Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú

**Anexo 05:** Certificado por la videoconferencia titulada: “Opinión Técnica Vinculante para la Autorización de Material de Acarreo en Causas Naturales



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



# CERTIFICADO

Se otorga a: Darly Yuyarima Canaquiri

En merito a su activa participación en la  
videoconferencia  
“Opinión Técnica Vinculante para la Autorización  
de Material de Acarreo en Cauces Naturales”  
Realizado en Yurimaguas el 21 de mayo de 2021,  
Con una duración de dos (02) horas académicas.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

Ing. Bienvenido Atoche Valladolid  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP. 61137

0116-2021/ANA-ALA-AA

**Anexo 06:** Panel fotográfico de los escenarios de contaminación en el distrito de Lagunas



*Tabla 5 Panel fotográfico del botadero a cielo abierto*



*Tabla 6 Panel Fotográfico de lo de los puntos críticos en la orilla del río Huallaga*

**Anexo 07:** Participación del personal de la Municipalidad en actividades por el día Mundial del Agua.



**Anexo 08: Concientización a la población para el cuidado el medio ambiente**



## Anexo 09: Copia de la Ordenanza Municipal 001-2021-MDL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDL

Lagunas, 29 de enero de 2021

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

##### VISTO:

En sesión Extraordinaria N°002 del Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2021, el Informe N° 002-2021-ODELGA/MDL-DyC, de fecha 22 de enero de 2021, el Informe Legal N° 005-2021-MDL/OAJ-EJVP, de fecha 27 de enero de 2021 y el Provelido de la Oficina de Administración y Finanzas y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicciones, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado prescribe que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - La  
www.munilagunas-altoamazonas



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAGUNAS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Lagunas, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

##### ARTÍCULO 2°.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del Distrito de Lagunas

##### ARTÍCULO 3°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con disposiciones técnicas, regulatorias que orienten hacia una gestión integral de los residuos que se generan en el Distrito de Lagunas, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

##### ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS


- **Almacenamiento.** - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.
- **Aprovechamiento de Residuos Sólidos.** - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- **Disposición Final.** - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.
- **Generador.** - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas.
- **Horario de Recolección.** - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.
- **Rutas de Recolección.** - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.
- **Mobiliario.** - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.
- **Operadores de Residuos Sólidos.** - Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
- **Quema de Residuos Sólidos.** - Proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos ya sea al aire libre o empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y al ambiente.



Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com

## Anexo 10: Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA-2021



**ANEXO: Plan anual de actividades [Planefa 2021]**

Órgano / Unidad Orgánica : Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental  
 Persona de contacto: Margoth Pinchi Placedo

**I. Programación de supervisiones (\*\*)**

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	NINGUNO	RESIDUOS SOLIDOS	Informe de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	1,000
<b>Total</b>																		
24 1,000																		

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

**II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora**

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
(2019) Enero-Febrero	4
(2018) Enero-Diciembre	0
(2017) Enero-Diciembre	0
Otros	0
<b>Total</b>	<b>4</b>

**Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):**

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Emisión de resoluciones finales de primera instancia de procedimientos iniciados el año anterior a la ejecución del planea.	NINGUNO	Expediente concluido (A)	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	1	4	2,000
<b>Total</b>																	
4 2,000																	

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planea.  
 (\*\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.  
 (A) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.  
 (\*\*) Utilizar en caso de prorrateo que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planea. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuentan con un plazo mayor para resolver la caducidad operará el vencimiento de este".

## Anexo 11: Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental, EDUCCA 2021-2022



### Programa Municipal EDUCCA-Lagunas

#### I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas 2021-2022  
(Programa Municipal EDUCCA – Lagunas)



#### II. PRESENTACIÓN

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

La Municipalidad Distrital de Lagunas, en la actual gestión municipal se ha propuesto el impulso y promoción de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental, el mismo que se da a consecuencia de diversas causas siendo los principales: desconocimientos de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas y escaso estímulo.

La situación actual en temas ambientales, se ve reflejada en ciertos efectos como son: pérdidas económicas, deterioro de la salud humana y animal, conflictividad, pérdida de competitividad global, crecimiento sin desarrollo humano. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra provincia se ve disminuida la calidad de vida de la población en general. El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.



El trabajo de Educación Ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA – Lagunas; resulta entonces fundamental para



### Programa Municipal EDUCCA-Lagunas

#### X. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA - Lagunas, se dará con los recursos municipales asignados a la Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual; y otros que la municipalidad crea conveniente destinar.

#### XI. REPORTE ANUAL

Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas emitirá al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año, un informe de actividades desarrolladas en el plan de trabajo de acuerdo al instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA – Lagunas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
DARLY YUYARIMA CANAQUIRI  
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

## Anexo 12: Copia de la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDL-Extracción de materiales agregados en el cauce del río Huallaga



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MDL

Lagunas, 04 de mayo de 2021.

#### EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

##### VISTO:

En **Sesión Ordinaria de Concejo N°009**, de fecha 03 de mayo del 2021, el **Acuerdo de Concejo N° 021-2021-MDL**; con el voto **UNÁNIME** del cuerpo de regidores y en ejercicio de sus facultades conferidas al Concejo por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, **Informe Legal N° 016-2021-MDL/OAJ-EJVP**, de fecha 03 de mayo de 2021 y el **Informe N° 012-2021-ODELGA/MDL-DYC**, de fecha 15 de abril de 2021, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley N° 30305** - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a su vez el **Artículo 195°** de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por **Decreto Supremo N.º 156-2004-EF**, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Estado; correspondiéndole al concejo municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, en el numeral 9) del **Artículo 69°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son Rentas Municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos localizadas en su jurisdicción, conforme a ley; asimismo en el numeral 2) del

Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES AGREGADOS EN EL CAUCE DEL RÍO HUALLAGA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAGUNAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de la autorización, procedimiento, requisitos y costos de las solicitudes administrativas para la extracción de materiales agregados en el cauce del río Huallaga en la jurisdicción del distrito de Lagunas, en coherencia y armonía con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo Generales, Ley N°28221 que regula la extracción de materiales de construcción de los álveos, cauces de los ríos y canteras de la municipalidad, y el traslado de mineral no metálico de la cantera a tajo abierto en la jurisdicción del distrito de Lagunas.

Asimismo, tiene por objeto la tipificación, regularización y aplicación de las sanciones administrativas pecuniarias y coercitivas, por las infracciones que en la actividad sub materia, puedan acontecer y atribuirse a los administrados.

##### Artículo 2°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Dicha Ordenanza Municipal estará reglamentado mediante decreto de alcaldía, en el cual se pondrá en vigencia desde el siguiente día de publicación de dicho decreto.

##### Artículo 3°.- BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú Art. 194°, y 195°
2. Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972). 2.1 Título Preliminar Art. II. 2.2 Art. 69° Inc. 2) y 9)
3. Ley 28221 y su Modificatoria - Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades.
4. Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos.

##### Artículo 4°.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- **Cauce o Álveos:** Son el continente físico de las aguas durante sus máximas crecientes, constituye un bien de dominio público.

Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com

## Anexo 13: Copia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021 MDL-Reglamento sobre Denuncias Ambientales



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2021 – MDL

Lagunas 25 de agosto de 2021.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 25 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Lagunas y su Proyecto de Ordenanza de aprobación, estando con el Informe N.º 019-2021-ODELGA/MDL-DYC, de fecha 05 de agosto de 2021, remitido por la Unidad de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Informe Legal N.º 028-2021-MDL/OAJ-EJVP de fecha 24 de agosto de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.º 27680, N.º 28607, y N.º 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, el numeral 22 del artículo 2º de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9º numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el artículo 39º de la referida Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40º de la acotada norma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, el Artículo 80º de la referida Ley establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y

Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com



### REGlamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Lagunas

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto

La presente norma regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Lagunas (en adelante, EFA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 114º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, el Artículo 43º de la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente y el Artículo 38º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM.

##### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente norma resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que presenten denuncias ambientales ante la EFA.

##### Artículo 3º.- Órgano Competente

El órgano responsable de registrar y atender las denuncias ambientales, es la Autoridad Supervisora de la EFA, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones.

##### Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

- Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.
- Denunciado:** Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.
- Denuncia ambiental:** Es la comunicación que efectúa un denunciante ante la EFA, respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
- Infracción ambiental:** Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, los compromisos ambientales asumidos y en las medidas administrativas dictadas por la EFA.



Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com

## Anexo 14: Copia Ordenanza Municipal N° 007-2021 MDL Reglamento de Supervisiones



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2021 – MDL

Lagunas, 25 de agosto de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 25 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas y su Proyecto de Ordenanza de aprobación, estando con el Informe N.º 020-2021-ODELGA/MDL-DYC, de fecha 05 de agosto de 2021, remitido por la Unidad de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Informe Legal N.º 027-2021-MDL/OAJ-EJVP de fecha 24 de agosto de 2021; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la referida Ley, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

Que, a través de la Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 4° de la Ley N.º 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz,

Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com



### REGlamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en materia ambiental, a cargo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a:

- o La Autoridad de Supervisión.
- o Los administrados sujetos a supervisión en el ámbito de competencia de la EFA, que cuenten o no con los permisos, autorizaciones o títulos habilitantes.
- o Los administrados sujetos a supervisión de la EFA, en el marco de otras normas que le atribuyen la función de supervisión.

##### Artículo 3.- Finalidad

La función de supervisión tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo de la EFA; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones.

Dicha finalidad se enmarca en un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental.

##### Artículo 4.- Principios


Sin perjuicio de los principios recogidos en la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente; en el Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM - Política Nacional del Ambiente; en la Ley N.º 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en otras normas y principios de protección ambiental que resulten aplicables; la función de supervisión se rige por los siguientes principios:

- a) **Costo-eficiencia:** El desarrollo de la función de supervisión se llevará a cabo evitando generar costos excesivos e injustificados al administrado y a la Autoridad de Supervisión.
- b) **Coordinación interinstitucional:** Las acciones de supervisión se efectúan de manera coordinada con otras entidades de fiscalización, a fin de evitar duplicidades y garantizar un mejor uso de los recursos públicos y minimizar la carga sobre los administrados.
- c) **Integración de la información:** La información recabada en el ejercicio de la función de supervisión es debidamente sistematizada y almacenada en soportes tecnológicos. Asimismo, es empleada en la planificación con enfoque de prevención y gestión de riesgos. Además, se debe promover la coordinación y el intercambio de información con otras entidades de fiscalización; y, garantizar un uso óptimo de los recursos.

Lagunas  
Destino Turístico  
del Mundo

Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com

## Anexo 15: Copia de la Resolución del Plan Anual de Fiscalización y Evaluación -PLANEFA 2022



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2021-MDL**

Lagunas, 12 de marzo de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNAS**

**VISTO:**

El Informe N°009-2021-OEELGA/MDL-DYC, de fecha 11 de marzo de 2021, el Memorando N°1148-2021-MDL-OAyF, de fecha 11 de marzo de 2021, Informe N°010-2021-OPP y P – MDL, de fecha 11 de marzo de 2021, el Informe Legal N°010-2021-MDL/OAJ-EJVP, de fecha 12 de marzo de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N.º 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA";

Que, mediante Informe N°009-2021-OEELGA/MDL-DYC, de fecha 11 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2022 de la Municipalidad de Lagunas, el cual es una herramienta de gestión que orienta el



Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com



cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°010-2021-OPP y P – MDL de fecha 11 de marzo de 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable señalando que el referido Plan cumple con lo establecido en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", recomendando su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N°010-2021-MDL/OAJ-EJVP de fecha 12 de marzo de 2021, *Opina* en el sentido que resulta procedente que el referido proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022, de la Municipalidad Distrital de Lagunas" sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APRUEBASE el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2022 de la Municipalidad Distrital de Lagunas, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCÁRGASE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, y a la Oficina de Seguridad Ciudadana, a través de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas; el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación en los medios de mayor circulación y en el periódico mural de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**










MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
SECRETARÍA GENERAL  
BACH. RAQUEL ALANA TORRES  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
ALCALDE  
ARRIPEZO MURAYARI  
ALCALDE

CC  
ARCHIVO



Calle. Juan Vásquez N° 233 - Lagunas  
www.munilagunas-altoamazonas.gob.pe  
E-mail.mdlagunas19@gmail.com

## Anexo 16: Copia del Plan Anual de Erradicación de puntos críticos por Residuos Sólidos 2022-2023



PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA ERADICACIÓN DE LOS PUNTOS CRÍTICOS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS 2022-2023

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	AÑO 2022-2023												MEDIDA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	RECURSO	
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
I. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN	1. Reporte de la ficha del estado actual de los puntos críticos identificados	Verificar el estado actual de los puntos críticos identificados	FICHA	1														FICHA	UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA	1 laptop, útiles de oficina
	2. Elaboración del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Municipales.	Elaborar el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos 2022-2023	PLAN	1														PLAN ANUAL	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL	1 laptop, útiles de oficina
	3. Aprobación del Plan Anual de Erradicación	Aprobar del Plan mediante	DOCUMENTO	1														ORDENANZA MUNICIPAL	ALCALDÍA	1 laptop, útiles de oficina

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS-GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL



COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	AÑO 2022-2023												MEDIDA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	RECURSO	
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
II. MONITOREO Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS RESULTADOS	8. Mantenimiento y conservación de las zonas donde se erradicaron los puntos críticos	Las unidades orgánicas competentes de la entidad edil realizarán el seguimiento y supervisión de las zonas donde se ha realizado la implementación con el fin de mantener la sostenibilidad de cada lugar recuperado.	INFORME	1														Reportes de supervisión/Informe	UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA	2 supervisores 1 laptop, útiles de oficina
	9. Elaboración del reporte total de la erradicación de los puntos críticos.	Sistematización, formulación, redacción, revisión y suscripción del informe de implementación.	INFORME	1														Informe		1 personal capacitado

Cuadro 3 Programa para la intervención de los puntos críticos en el distrito de Lagunas (Monitoreo y Sistematización de los Resultados)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
 DARLY YUYARIMA CANAQUIRI  
 JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS-GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL